

RESOLUCIÓN No. 719 DEL 15 DE JULIO DE 2022

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 187 de la ley 1098 de 2006, les impone esta sanción.

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, reformada por las Resoluciones No.3435 de 2016, No.8282 de 2017, No 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que el Ministerio de la Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional, por el coronavirus COVID-19, mediante Resolución No.385, prorrogada a través de las Resoluciones Nos. 844, 1462, 2230 del 2020, por medio de las Resoluciones Nos. 222, 738, 1315 y 1913 para la vigencia 2021 y por medio de las Resoluciones Nos la 304 y la 666 del 28 abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Que en consecuencia a lo anterior el ICBF, mediante Resolución No 3102 del 31 de marzo del 2020, por la cual modificó la Resolución 3818 de 19 de marzo de 2020, establece que las licencias de funcionamiento para prestación de servicio de protección integral a los niños, niñas adolescentes y a sus familias, que venzan durante el término de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un (1) mes más contado a partir de la superación de la de la misma.

RESOLUCIÓN No. 719 DEL 15 DE JULIO DE 2022

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 187 de la ley 1098 de 2006, les impone esta sanción.

Que el ICBF, mediante Resolución No.2410 del 07 de abril de 2022 consagra las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria en el territorio nacional, para que sean aplicada por las direcciones regionales del ICBF a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquella, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud y protección Social.

Que la entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**, es una entidad sin ánimo de lucro y cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 0512 del 15 de febrero de 2017, por parte del ICBF, Dirección Regional de Antioquia y tiene sus Estatutos vigentes, reformados y aprobados en Asamblea Ordinaria Electiva, del 18 de marzo de 2021. Cumpliendo con las especificaciones dispuestas en el numeral 1 del artículo 7o de la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 de 2016.

Que, mediante oficio del 27 de abril de 2022, con radicado 20225500000041822, el Representante Legal de la entidad FUNDACION HOGARES CLARET, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, la renovación de las Licencia de Funcionamiento, para la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

Que el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda realizó visita el día 22 de junio de 2022, a la sede operativa de la **FUNDACION HOGARES CLARET**., Sede ubicada en el Kilómetro 3 Vereda La Ciria, Vía Combia, del Municipio de Pereira, Risaralda, con el fin de realizar la verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que después de realizada la revisión de la documentación legal, la profesional designada por la Dirección Regional, SANDRA MILENA CORDOBA GARCIA, Abogada Contratista, enlace del SRPA, emite concepto favorable, teniendo en cuenta que, la Entidad cumple con la totalidad de los requisitos legales consagrados en los artículo 15 y 17 de la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, para la renovación de Licencia **PROVISIONAL** a la Institución denominada **FUNDACION HOGARES CLARET** de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**.

Que, como consecuencia de la revisión desde el componente Financiero, conceptúa los profesionales designados por la Dirección Regional, GERMAN VALLEJO VASCO - MIRYAM YANETH MARIN RODRIGUEZ, Contratistas del Centro Zonal Pereira, emiten concepto favorable, una vez efectuada la revisión a la información aportada por el operador, correspondiente al componente financiero de la entidad Fundación Hogares Claret, quien solicita la renovación de su licencia de funcionamiento para la modalidad Centro de Atención Especializada CAE, para operar en la ciudad de Pereira; Se ajusta a los requisitos exigidos..

Que, como consecuencia de la revisión desde el componente Técnico, las profesionales designadas por la Dirección Regional, LAURA VALENTINA PEÑA CUARTAS y MARIA VICTORIA ALZATE LOAIZA, Contratistas del Grupo de Asistencia Técnica, donde emiten

RESOLUCIÓN No. 719 DEL 15 DE JULIO DE 2022

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 187 de la ley 1098 de 2006, les impone esta sanción.

concepto favorable, a partir de la visita de seguimiento al otorgamiento de la Renovación de la Licencia de Funcionamiento dada la Fundación Hogares Claret modalidad Centro de Atención Especializada y de acuerdo con el Lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley-SRPA y el Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA, desde el componente técnico se observa el desarrollo del proceso de atención y herramientas de desarrollo, se realiza abordaje en los beneficiarios desde los cuatro niveles de atención personal, familiar, grupal y contextual, teniendo como base los componentes los cuales buscan que el adolescente o joven se confronte en la crisis existencial entre la opción de que sus conductas estén relacionadas con la ilegalidad o la posibilidad de emprender un proceso de cambio hacia la construcción de alternativas y expectativas de una vida a partir del reconocimiento de sus potencialidades y la resignificación de su historia de vida; también se hacen evidentes las Fases de atención, las cuales definen la temporalidad en la atención y las acciones fundamentales que se deben aplicar en función del proceso particular de cada adolescente o joven, (desde la acogida hasta la proyección e inclusión social). Aunado al desarrollo de las herramientas de participación de la población objetivo y las familias y/o redes vinculares de apoyo y el proceso pedagógico. Sin embargo, se requiere desarrollar mayor articulación con la Autoridad Administrativa Competente para la activación y movilización del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, aunado a la realización de estudios de caso de manera más periódica.

Que como consecuencia de la revisión desde el componente Administrativo los Profesionales designados por la Dirección Regional, CARLOS DANIEL TREJOS GALLEGO y JULIANA MARIA SALGADO OSORIO, contratistas, del Centro Zonal Pereira y del Grupo de Asistencia Técnica, respectivamente, donde emiten el siguiente concepto: “Se realiza verificación de las hojas de vida del talento humano, cualificación, proceso de selección, inducción, bienestar y satisfacción, reglamento interno del trabajo de manera documental en los archivos cargados en la ruta OneDrive por los profesionales designados. Los mismos que fueron entregados según radicado No 20205500000022582, encontrando que el operador **CUMPLE** con lo establecido en mo1.p_manual_operativo_de_las_modalidades_que_atienden_medidas_y_sanciones_del_proceso_judicial_srpa_v2. Se anexa en el instrumento correspondiente la información verificada en el in43.ivc_instrumento_de_verificacion_srpa_sancion_cae_v3. Una vez verificados los requisitos documentales del componente administrativo referente al sistema de información misional, plan de prevención de desastres. Asimismo, una vez finaliza el recorrido por la sede operativa y la sede administrativa en la visita se encuentra un **CUMPLIMIENTO PARCIAL** de los requisitos establecidos de las variables de especificaciones de la planta física, espacios accesibles e incluyentes, condiciones locativas, dotación según el diligenciamiento in43.ivc_instrumento_de_verificacion_srpa_sancion_cae_v3 y sus anexos. Como se registra en el acta de visita los colchones se encuentran en mal estado y se evidencia deterioro en las condiciones locativas de la sede.”

Que, como consecuencia de la revisión desde el componente de Nutrición y Salud, las Profesionales designadas por la Dirección Regional, Nutricionistas PAOLA ANDREA GARCIA GUERERO y GILLIAN CAROLINA ARRIETA MELL, donde emiten el siguiente concepto: “De acuerdo con los ítems evaluados presentes el instrumento de verificación de renovación de licencia de funcionamiento y lo contenido en el Manual Operativo

RESOLUCIÓN No. 719 DEL 15 DE JULIO DE 2022

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 187 de la ley 1098 de 2006, les impone esta sanción.

*Modalidades y Servicio para la Atención de NNA con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, la Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF, la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF y los requisitos higiénicos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 del 2013, se observa **CUMPLIMIENTO PARCIAL**, por la entidad en donde se evidencian instalaciones con condiciones físicas adecuadas para la elaboración de alimentos, procesos de almacenamiento adecuado, limpieza y desinfección aplicados, así mismo se observa toma de peso y talla, elaboración de actividades educativas con AJ, equipos, utensilios completo, menaje incompleto para el número de usuarios y reposición necesaria, incumplimiento en minuta entregada; de igual forma atenciones en salud incompletas, con gestiones para solicitud y cumplimiento desarrolladas por la entidad, no articulación con el plan de intervención colectiva de la Secretaría de Salud Municipal.”*

Que, Mediante Acta No. 25 del 14 de julio de 2022, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para los siguientes operadores:

1.FUNDACIÓN HOGARES CLARET - SEDE CRÉEME (SRPA – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Risaralda). Entidad que presta las siguientes modalidades:

- **Centro de Atención Especializada:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. (Licencia de Funcionamiento Provisional No. 2775 del 16 de octubre de 2019 con fecha de vencimiento 7 de noviembre de 2021 prorrogada por la emergencia sanitaria)

- **Centro de Internamiento Preventivo:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida. (Licencia de Funcionamiento Provisional No. 2774 del 16 de octubre de 2019 con fecha de vencimiento 7 de noviembre de 2020 prorrogada por la emergencia sanitaria).

Las modalidades prestan sus servicios en la sede ubicada en Kilometro 3 Vereda La Siria Créeme, departamento de Risaralda.

Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes:

- Ingreso
- Unidad de niñas Modulo CIP
- Comedor (espacio con cronograma de atención)
- Espacio Pintura (espacio con cronograma de atención)
- Espacio Bisutería (espacio con cronograma de atención)
- Sala de Sistemas (espacio con cronograma de atención)
- Espacio de Panadería (espacio con cronograma de atención)
- Espacio de Música (espacio con cronograma de atención)
- Espacio Ebanistería (espacio con cronograma de atención)
- Cancha Múltiple 01

RESOLUCIÓN No. 719 DEL 15 DE JULIO DE 2022

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 187 de la ley 1098 de 2006, les impone esta sanción.

- Espacio de Barbería (espacio con cronograma de atención)
- Aula de Clase 01 (espacio con cronograma de atención)
- Aula de Clase 02 (espacio con cronograma de atención)
- Aula de Clase 03 (espacio con cronograma de atención)
- Salón de Meditación (espacio con cronograma de atención)
- Gimnasio (espacio con cronograma de atención)
- Cancha Múltiple 01 (espacio con cronograma de atención)
- Cancha Múltiple 02 (espacio con cronograma de atención)
- Galpón
- Huerta
- Capilla
- Unidad CAE 01

Que, como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de los requisitos legales, y el concepto del Comité Técnico, por los profesionales designados por la Dirección Regional, emitieron concepto **FAVORABLE**, para la renovación de la licencia **PROVISIONAL**, por el término de seis (6) meses, a la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 187 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida, su sede operativa que se encuentra ubicada en el Kilómetro 3 Vereda La Ciria, Vía Combia, del Municipio de Pereira, Risaralda.

Que, en consecuencia, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** por el término de seis (6) meses, a la Institución denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**, con NIT. 800.098.983-8, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la carrera 11 Bis # 12-10, Barrio Popular Modelo, teléfono 3137958183 y operativa encuentra ubicada en el Kilómetro 3 Vereda La Ciria, Vía Combia, teléfono 3104331206, del Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, la cual tendrá cobertura en el Departamento de Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** la población atender, de conformidad con el manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial -SRPA, versión 2, "Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años.", con una capacidad operativa instalada de 143 cupos.

RESOLUCIÓN No. 719 DEL 15 DE JULIO DE 2022

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 187 de la ley 1098 de 2006, les impone esta sanción.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8**, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Advertir que la **FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8**, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución, al señor HERNAN MONTOYA CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.287.165, Representante Legal de la “**FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8**”, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los quince días del mes de julio de 2022


CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO
Directora Regional

Proyectó: Sandra Milena Córdoba García- Abogada Contratista Enlace del SRPA 

Revisó: Ledía del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico 

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
DE LA RESOLUCIÓN No. 719 del 15/07/2022

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor JORGE OLVER ORREGO VALENCIA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 75.091.080 expedida en Manizales, el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 719 del 15 de julio de 2022,** "Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 187 de la ley 1098 de 2006, les impone esta sanción."

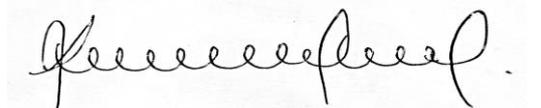
Se le entrega copia de la mencionada Resolución. El Notificado manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoría.

EL NOTIFICADO


Cedula de Ciudadanía No. 75.091.080

Renuncio a terminos
de ejecutoria

LA NOTIFICADORA


SANDRA MILENA CORDOBA GARCIA
C.C. No. 42.136.925 de Pereira
Abogada Contratista

Pereira, Risaralda (16) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 PM), ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor JORGE OLVER ORREGO VALENCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.091.080 expedida en Manizales, el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 719 del 15 de julio de 2022, " Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 187 de la ley 1098 de 2006, les impone esta sanción."**

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico